

ID. N° 470.495

CONTRATO ABIERTO POR MONTOS - SERVICIO DE DESAGOTE DE POZO CIEGO Y CAMARA SEPTICA PARA EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – PLURIANUAL.

MDS/010/2025

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MDS)**, creado por Ley N° 6137 “Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de Acción Social y pasa a denominarse Ministerio de Desarrollo Social”, **RUC N° 80015275-1**, domiciliada en la Avenida Mariscal Francisco Solano López c/ Cnel. Pampliega, Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por su Viceministro de Administración y Finanzas, **Mag. Raúl Antonio Ramírez Fernández, con C.I. N° 1.428.216**, designado por Resolución MDS N° 208 de fecha 20 de octubre de 2023, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma unipersonal **EMPRESA SAN RAFAEL de Blanca Aurora Bogarin Gómez, RUC N° 745.828-2**, con domicilio en Saturio Ríos y Fortín Camacho N° 2775 – Fernando de la Mora, representada para este acto por su propietaria, la **Sra. Blanca Aurora Bogarin Gómez, con C.I. N° 745.828**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Contrato Abierto por Montos - Servicio de Desagote de Pozo Ciego y Cámara Séptica, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las PARTES, en relación a la adjudicación de la convocatoria a Licitación de Menor Cuantía Nacional "Servicio de Desagote de Pozo Ciego y Cámara Séptica para el Ministerio de Desarrollo Social - Plurianual" ID N° 470.495.

CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- (a) Contrato;
- (b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- (c) Los datos cargados en el SICP;
- (d) La oferta del Proveedor;
- (e) **La Resolución MDS N.º 917/2025 y su respectiva notificación;**

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLAUSULA TERCERA. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.

El documento adicional del contrato es: **Garantía de fiel cumplimiento de contrato.**

CLAUSULA CUARTA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 470.495

La validez o continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignación del Plan Financiero para el Ejercicio Fiscal 2026.

CLAUSULA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Servicio de Desagote de Pozo Ciego y Cámara Séptica para el Ministerio de Desarrollo Social - Plurianual, por la modalidad de Licitación de Menor Cuantía Nacional, convocado por el Ministerio de Desarrollo Social. La adjudicación fue realizada según Resolución MDS N° 917/2025 de fecha 19 de junio de 2025.



Mg. Raúl Ramírez Fernández
Viceministro de Administración y Finanzas
Ministerio de Desarrollo Social - MDS



CLAUSULA SEXTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Ítem	Código de Contratación	Descripción	Atributos	Cantidad	Características	Precio Unitario (IVA Incluido)
1	76121501-9999	Servicio de Desagote de Pozo ciego y Cámara Séptica	unidad de medida: Metros cúbicos presentación: EVENTO	1,00	Procedencia: No Aplica Nro. de Certificado de Origen Nacional: No Aplica	63.000

TOTAL, MÍNIMO ADJUDICADO, IVA INCLUIDO	TOTAL, MÁXIMO ADJUDICADO, IVA INCLUIDO
Gs. 123.500.000 (guaraníes ciento veintitrés millones quinientos mil)	Gs. 247.000.000 (guaraníes doscientos cuarenta y siete millones)

MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO POR MONTOS		
Año	Monto Mínimo	Monto Máximo
2025	45.500.000	91.000.000
2026	78.000.000	156.000.000
Total	123.500.000	247.000.000

El monto total mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 123.500.000 (guaraníes, ciento veinte y tres millones quinientos mil) y el monto total máximo a la suma de Gs. 247.000.000 (guaraníes, doscientos cuarenta y siete millones).

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

CLAUSULA SEPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2026.

CLAUSULA OCTAVA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISION DE BIENES Y/O SERVICIOS.

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas y/o prestación de servicios del pliego de bases y condiciones.

CLAUSULA NOVENA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración de este contrato estará a cargo del Sr. Fredys Waldemar Agüero, Director Administrativo del MDS.

CLAUSULA DECIMA. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de resolución de contratos de conformidad al Artículo 122 del Decreto N° 2264/24 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUADMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.


Mónica Fernández
Vicepresidente de Administración y Finanzas
Ministerio de Desarrollo Social - MDS


Empresa San Rafael
BLANCA BOGARIN
794284/85
AL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLAUSULA DECIMO QUINTA. IDIOMA DEL CONTRATO.

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay en fecha 23 de julio de 2025.


Sra. Blanca Aurora Bogarín Gómez
Propietaria de la firma Unipersonal
Empresa San Rafael / Proveedor


Mag. Raúl Antonio Ramírez Fernández
Viceministro de Administración y Finanzas
Ministerio de Desarrollo Social / Contratante